

MENDOZA, 23 OCT 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 16327/2016, en las que se tramita la adscripción del Ing. Juan Manuel LEIVA BUTTI como Auxiliar Adscrito Ad-honorem en la asignatura "Investigación Operativa", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscrito por Resolución N° 215/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de setiembre del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Investigación Operativa", Dr. Ing. Jorge Eduardo NUÑEZ Mc LEOD, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 215/2016-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 10 de octubre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Investigación Operativa", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscrito Ad-honorem del Ing. Juan Manuel LEIVA BUTTI, durante el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, con una calificación de "Muy satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 5° - Inciso 5.1. (b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de setiembre de 2017 (1ra. renovación), al Ing. Juan Manuel LEIVA BUTTI (DNI: 35.512.356), como Auxiliar Adscrito Ad-honorem en la asignatura "Investigación Operativa", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. LEIVA BUTTI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 294 / 17